



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIEETE.**

Melchor, cermeño, V. y Aguaz de mayo, de Sta. Ulla  
 En la mejor forma que puedo Pareço ante Vm. des  
 y digo que en la población de Sta. Ulla, Parroquia  
 llamada de la palacio, Alcazar parte de Alcarri  
 tengo un quarto de casa mio proprio que se con  
 licencia del Sr. D. Melchor de los Angeles que en tonces heran  
 la que se dio muy limitada de forma que no quedo  
 de san charme hacer o droguas de casa Parague  
 la base de Pajar y la baldeña para el abio de mis  
 animales y respecto de que linda dicha casa  
 ha sido bastante en las Judicarias Anadie que el en  
 da por salien te con Cabezo y tierras de la hermita  
 de nra Señora de la Salud por conuen te con dicha  
 casa por nra de San blacio que ha de de dicha her  
 mita Alcarri y casa de Joseph fey Argueta y por  
 me dio dia tierras Reales en la Parroquia de Vm. des  
 Pido y suplico me lonce dan licencia para poder  
 de san charme por la poca conuenencia que al Pre  
 sente tengo en dicha casa, del sitio de fonda  
 bajo los linderos que el preso que se con jone de do  
 ce Pajar de la go y unta de ancho que en ello he  
 bre merced y Justicia que Pido y para ello es

El Rey  
 Piqueras

Ado  
 Piqueras

En la Villa de Molina en virtud de las  
 2 umbre de mill sedes y un Rey de años, los señores  
 the las monnas de Alexandro de las Navas Alcazar y de las  
 y Joseph Pizarro de la que conp. con Consejo de Vm. des  
 den dicha Villa para su casa de un dano. Como en ditas pua  
 con fencia toba el y de mendo y aciendo de la ditas y  
 merced acordaron y mandaron dar el dano a su herencia  
 mero con dno de los sedimentos lalunua que en la  
 nuna del dno y con los linderos de la Villa de la

